

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 49 – Octubre - Noviembre – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 054/22.-.....	2
RESOLUCIÓN N° 055/22.-.....	4
RESOLUCIÓN N° 056/22.-.....	5
RESOLUCIÓN N° 057/22.-.....	8
RESOLUCIÓN N° 058/22.-.....	10
RESOLUCIÓN N° 059/22.-.....	13
RESOLUCIÓN N° 060/22.-.....	14
RESOLUCIÓN N° 061/22.-.....	14

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 945/22.-.....	15
RESOLUCIÓN N° 946/22.-.....	15
RESOLUCIÓN N° 947/22.-.....	16
RESOLUCIÓN N° 948/22.-.....	16
RESOLUCIÓN N° 949/22.-.....	17
RESOLUCIÓN N° 950/22.-.....	17
RESOLUCIÓN N° 951/22.-.....	18
RESOLUCIÓN N° 952/22.-.....	18
RESOLUCIÓN N° 953/22.-.....	19

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 054/22.-

VISTO:

- La Resolución N° 427/2022 del Ejecutivo Municipal;
- Dictamen de la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública, del Concejo Deliberante de Sarmiento;
- La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

-Que, por la Resolución N° 427/2022, el Ejecutivo Municipal resuelve vetar en forma parcial el artículo 9 de la Ordenanza N° 020/2022 de "Obligatoriedad de Mantenimiento en condiciones de limpieza de inmuebles edificados y terrenos baldíos";

-Que, según el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal establece, en lo pertinente, "Si el Departamento Ejecutivo vetare, en todo o en parte, un proyecto de ordenanza sancionado; éste volverá con sus observaciones al Concejo Deliberante... Vetado en parte un proyecto de ordenanza, el Departamento Ejecutivo sólo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto; previa resolución favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante...";

-Que, en razón de lo expuesto, en la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública del Concejo Deliberante; se analizó la resolución mencionada, y encontrándose razonables y ajustados a derecho los fundamentos de rigor en cuanto al veto parcial por parte del Ejecutivo Municipal, se emitió despacho favorable aceptando el veto;

-Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: ACÉPTESE EL VETO PARCIAL dictado por el Poder Ejecutivo Municipal por Resolución N° 427/2022, formulado con respecto al artículo 9 de la Ordenanza N° 020/2022, el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ANEXO I (RESOLUCIÓN 054/22)
ORDENANZA N° 020/22

OBLIGATORIEDAD DE MANTENIMIENTO EN CONDICIONES DE LIMPIEZA DE INMUEBLES EDIFICADOS Y TERRENOS BALDIOS.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, existen gran cantidad de inmuebles y terrenos baldíos que no son debidamente mantenidos, conservados o en condiciones de salubridad, por sus propietarios, ocupantes o responsables;

Que, la falta de conservación de limpieza, e inadecuado desmalezamiento, desinfección y desratización, atenta contra la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y particularmente de los vecinos de dichos inmuebles;

Que, reiteradamente, ante la inacción de los propietarios en el cumplimiento de sus obligaciones, es el Municipio quien acude a efectuar la limpieza, desmalezamiento, desratizaciones, desinsectación, etc. especialmente en aquellos casos de mayor urgencia e importancia;

Que, para ello es necesario contar con disposiciones legales que simplifiquen los trámites y a la vez faciliten al Municipio, el cobro a los propietarios de los servicios prestados;

Que, por el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal se establece que todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento

tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos y agrega que, el Municipio y sus habitantes tienen el deber de cuidarlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: Todo propietario de inmueble edificado o terreno baldío ubicado dentro de las distintas áreas urbanas en la que está dividida la ciudad, conforme normativa vigente, estará obligado a mantenerlo en condiciones de limpieza, libre de malezas, pastizales y/o acumulación de basura y/o cualquier otro elemento que signifiquen un peligro real o potencial para la salud pública, dañen el ambiente y/o constituyan un peligro para la seguridad pública.

Artículo 2: A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase por terreno baldío, a toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida, que se encuentre en estado de abandono.

Artículo 3: El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo primero de la presente importará una infracción que será juzgada y aplicada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Sarmiento y cuya graduación se establecerá de acuerdo a la normativa vigente y por año calendario, de la siguiente forma:

1-Primera infracción: apercibimiento.

2-Segunda infracción: multa equivalente a 400 MM (módulos municipales)

3-Tercera infracción: multa equivalente a 500 MM (módulos municipales).

Artículo 4: Serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza, de forma

solidaria, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Poder Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

El responsable podrá solicitar y/o autorizar a la Municipalidad a realizar los trabajos de limpieza correspondientes, por administración, cuyos costos serán a cargo del contribuyente solicitante.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo -a través del Área pertinente- constatará la infracción y labrará el acta correspondiente y en el mismo acto intimará al propietario, titular, poseedor a proceder a que en el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la misma proceda a realizar la limpieza del terreno en cuestión.

En el acto de la comprobación se entregará al infractor, copia del acta labrada. En el caso que este último no se encuentre presente, el acta de notificación e intimación deberá remitirse al domicilio fiscal -aquel consignado en el impuesto inmobiliario - y/o en otros servicios municipales.

Transcurrido un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de la notificación y sin perjuicio de la sanción que le correspondiere por la infracción cometida, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el artículo 4º, según los montos establecidos en la ordenanza Municipal vigente.

En este caso el Municipio liquidará y cargará el gasto que ello demande en la referencia municipal correspondiente al inmueble correspondiente según ordenanza tributaria vigente.

Artículo 6: En el caso de que los propietarios, inquilinos ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los fines del fiel cumplimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá recabar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 7: Cuando se trate de propiedades edificadas en estado de abandono o derruidos y/o de terrenos cercados, a los fines de la concreción de lo dispuesto en la

presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá solicitar -con carácter previo al ingreso al inmueble- la correspondiente autorización judicial.

Artículo 8: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar en lo concerniente, a los fines de la aplicación y vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 9: “La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete”. (VETADOPOR RESOLUCIÓN PEM N° 427/2022)

Artículo 10: Deróguese la Ordenanza N° 022/09.

Artículo 11: De forma.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 055/22.-

VISTO:

-La Resolución N° 612/2022 del Poder Ejecutivo Municipal;

-Dictamen de la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública, del Concejo Deliberante de Sarmiento;

-La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

-Que, por la Resolución N° 612/2022, del Poder Ejecutivo Municipal resuelve vetar en forma total la Ordenanza N° 029/2022 de “Uso del Carnet Digital de Conducir”;

-Que, según el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal establece, en lo pertinente, “Si el Departamento Ejecutivo vetare, en todo o en parte, un proyecto de ordenanza sancionado; éste volverá con sus observaciones al Concejo Deliberante... Vetado en parte un proyecto de ordenanza, el Departamento Ejecutivo sólo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto; previa resolución favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante...”;

-Que, en razón de lo expuesto, en la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública del Concejo Deliberante; se analizó la resolución mencionada, y encontrándose razonables y ajustados a derecho los fundamentos de rigor en cuanto al veto total

por parte del Ejecutivo Municipal, se emitió despacho favorable aceptando el veto;

-Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: ACÉPTESE EL VETO TOTAL dictado por el Poder Ejecutivo Municipal por Resolución N° 612/2022, formulado con respecto de la Ordenanza N° 029/2022, el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ANEXO I (RESOLUCIÓN 055/22)
ORDENANZA N° 029/22

VETADA

“USO DE CARNET DIGITAL”.-

VISTO:

- La Ordenanza N° 004/21 Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449,

- La ley Nacional de Transito N° 24449,

- La Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, según la Ordenanza N ° 004/21 se determinó una adhesión total a la ley de tránsito, Ley N° 24.449,

- Que, es necesario reglamentar el uso de Carnet Digital de conducir, complementario a la licencia física,

- Que, a través de la aplicación oficial MI ARGENTINA, se encuentra disponible el perfil digital ciudadano con acceso a diferentes servicios digitales del Estado, entre ellos Documentos y credenciales,

- Que, entre los servicios digitales Documentos, se encuentra la licencia nacional de conducir digitalizada,

- Que, es necesario la validación de la utilización de Carnet Digital,

- Que, no existe impedimento alguno,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBESE, el uso del Carnet Digital de Conducir (Disposición 39/2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial) en todo el Ejido Municipal de Sarmiento, la cual será complementaria a la licencia física pudiéndose exhibirse cualquiera de las dos versiones indistintamente.-

Artículo 2): VALIDASE la presentación del Carnet Digital de conducir por intermedio de dispositivos móviles a través de la App Oficial MI ARGENTINA.-

Artículo 3): FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente y celebrar los acuerdos que sean necesarios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para llevar a cabo la presente norma.-

Artículo 4): ARBITRASE los medios necesarios para capacitar al personal con el fin de dar cumplimiento a la presente norma.-

Artículo 5): COMUNÍQUESE al Área de Tránsito Municipal, como así también al Juzgado de Falta de la Localidad.-

Artículo 6): COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 056/22.-

VISTO:

–La Resolución N° 829/2022 del Poder Ejecutivo Municipal;

–Dictamen de la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública, del Concejo Deliberante de Sarmiento;

–La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

–Que, por la Resolución N° 829/2022, el Ejecutivo Municipal resuelve vetar en forma parcial los artículos 9 y 12 la Ordenanza N° 044/2022 de “Presupuesto Participativo para la Ciudad de Sarmiento”;

–Que, según el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal establece, en lo pertinente, “Si el Departamento Ejecutivo vetare, en todo o en parte, un proyecto de ordenanza sancionado; éste volverá con sus observaciones al Concejo Deliberante... Vetado en parte un proyecto de ordenanza, el Departamento Ejecutivo sólo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto; previa resolución favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante...”;

–Que, en razón de lo expuesto, en la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública del Concejo Deliberante; se analizó la resolución mencionada, y encontrándose razonables y ajustados a derecho los fundamentos de rigor en cuanto al veto parcial por parte del Ejecutivo Municipal, se emitió despacho favorable aceptando el veto;

–Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: ACÉPTESE EL VETO PARCIAL dictado por el Poder Ejecutivo Municipal por Resolución N° 829/2022, formulado con respecto al artículo 9 y 12 de la Ordenanza N° 044/2022, el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ANEXO I (RESOLUCIONES 056/22 – 058/22)
ORDENANZA N° 044/22

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA
CIUDAD DE SARMIENTO.-

VISTO:

– La Carta Orgánica Municipal;

– Expte. Mesa de Entrada N° 351/20;

– Expte. Mesa de Entrada N° 253/21;

y

CONSIDERANDO:

–Que, el Título II, Políticas de Estado, Capítulo VI de la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo N.º 65 define el “Presupuesto Participativo”, estableciendo que la instrumentación del mismo será especificada por Ordenanza Municipal;

–Que, el Presupuesto Participativo, consiste en una forma de gestión, que contribuye a construir espacios de participación ciudadana directa en la elaboración e implementación de Políticas Públicas, para la profundización del régimen democrático;

–Que, el Presupuesto Participativo es un proceso de participación, que permite a la ciudadanía decidir sobre la aplicación de fondos públicos;

–Que, constituye en sí mismo, una herramienta importante de participación y construcción de ciudadanía activa, ya que en los estados modernos es el presupuesto estatal, el instrumento del gobierno para llevar adelante políticas públicas;

–Que, el espacio del Presupuesto Participativo, permite al ciudadano común, opinar sobre el gasto, la inversión, los recursos y el control de la actividad financiera del sector público, generando una ciudadanía más exigente y más crítica de la gestión del Estado;

–Que, en términos prácticos el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social, que permite a la población conocer sobre su presupuesto municipal y decidir por él;

–Que, en lo teórico, se vincula con los conceptos de democracia, lo institucional, lo social, lo cultural, lo político y lo económico;

–Que, la política del Presupuesto Participativo consiste en un proceso regularizado de intervención permanente de los ciudadanos en la gestión municipal, orientado hacia la redistribución de los recursos de la ciudad a favor de los grupos sociales más vulnerables;

–Que, con el objeto de generar estas estrategias y de crear nuevos mecanismos para complementar los procesos ya existentes en el país se elabora este proyecto, toda vez que el hecho de impulsar un proceso que permita a los particulares definir el uso de una porción del presupuesto Municipal local brindará una sociedad con mejores niveles de igualdad e integración;

–Que, el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal establece que es deber del Poder Ejecutivo Municipal llevar a cabo una planificación de la ciudad de manera integral, implementando instancias de participación ciudadana, consulta, difusión, con libre acceso a la información.

–Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: ESTABLÉZCASE en el ámbito de la ciudad de Sarmiento, el régimen de Presupuesto Participativo.-

ARTICULO 2: DEFÍNASE al Presupuesto Participativo como un proceso mediante el cual los vecinos de la ciudad de Sarmiento, conjuntamente con las autoridades municipales, intervienen en la priorización, seguimiento y posterior control, de los recursos públicos de la ciudad.-

ARTICULO 3: Son OBJETIVOS del Presupuesto Participativo:

a) Promover los valores cívicos a través de la participación directa de los habitantes de la ciudad en la elaboración de proyectos que involucren recursos de la Administración Municipal.

b) Consolidar un espacio institucional de participación y debate que permita a la comunidad de vecinos realizar un autodiagnóstico de las diferentes necesidades y prioridades barriales.

c) Generar mayores niveles de compromiso de la ciudadanía con los destinos de la ciudad.

d) Fortalecer los nexos entre la ciudadanía y la Administración Municipal, a los efectos de emprender de manera conjunta un proceso de construcción de una ciudad más justa e igualitaria, capaz de responder a las diferentes necesidades y aspiraciones comunitarias.-

ARTICULO 4: El Presupuesto a asignar será determinado en el Presupuesto General que

remitirá el Poder Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Deliberante para los siguientes ejercicios fiscales, considerando una partida presupuestaria para ello no inferior al cuatro (4%) por ciento.-

ARTICULO 5: El Poder Ejecutivo Municipal deberá garantizar mecanismos y campañas de sensibilización, capacitación y participación de la sociedad civil, para establecer prioridades sobre la asignación de recursos en las distintas áreas y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6: La Autoridad de Aplicación del presente régimen será la Secretaría de Planificación Estratégica y/o la que en el futuro la reemplace, de la Municipalidad de Sarmiento.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Definir los sectores territoriales en que se dividirá la ciudad de Sarmiento para el desarrollo de cada una de las diferentes etapas del presupuesto participativo, en función de variables demográficas y necesidades urbano-sociales.

b) Dictar el reglamento interno correspondiente al mecanismo de presupuesto participativo de la ciudad de Sarmiento y modificarlo a propuesta de los ciudadanos interesados en hacerlo.

c) Convocar a la ciudadanía a participar en el desarrollo de todas las instancias del Presupuesto Participativo, garantizando la normal, transparente y democrática realización de las mismas.

d) Convocar a las Secretarías del Departamento Ejecutivo que por sus competencias y dada la transversalidad del régimen, resulten necesarias para una mayor eficacia del proceso.

e) Convocar al Consejo del Presupuesto Participativo.

f) Promover, en tiempo y forma, el acceso a la información necesaria para el desarrollo de los debates y toma de decisiones por parte de los vecinos.

g) Organizar jornadas de capacitación periódicas sobre Presupuesto Participativo, y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal.

h) Recepcionar los proyectos propuestos por los vecinos de las diferentes zonas, estableciéndose como fecha límite de presentación, el 15 de agosto del año

anterior al de su ejecución y/o en caso de no ser hábil el día siguiente.-

ARTICULO 7: La metodología del Presupuesto Participativo garantiza las siguientes instancias de participación vecinal, a saber:

a. La Autoridad de Aplicación debe convocar a los vecinos de Sarmiento, en la segunda semana del mes de febrero de cada año, a fin de comunicarles cómo funciona el proceso de presupuesto participativo, el monto del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos que se asigna al proceso de presupuesto participativo.

b. Convocar a la elección de los delegados de cada zona, el criterio para definir la cantidad de delegados deberá contemplar igualdad de género.

c. Convocar a la realización de talleres de presupuesto participativo los cuales serán establecidos por reglamento interno.

d. En la instancia de taller los delegados se reúnen junto con el Consejo del Presupuesto Participativo, quien los asiste de manera permanente. En esta instancia los vecinos debaten, priorizan los problemas de cada zona, establecen las prioridades, estudian la factibilidad técnica para su consecución, calculan los recursos necesarios para la concreción de proyectos y se estudia la viabilidad de los mismos.

e. La Autoridad de Aplicación deberá efectuar el análisis de viabilidad técnica de las propuestas, siguiendo criterios de factibilidad y de equidad distributiva por sector, para la confección del listado final de proyectos.

f. Los proyectos se someterán a votación para su elección. La elección se realizará vía plataforma digital (Página web oficial del Municipio de Sarmiento) y/o lo que la reglamentación establezca, en donde los vecinos eligen los proyectos elaborados durante el taller de presupuesto participativo; los que obtengan mayor cantidad de votos, serán elevados a la Autoridad de Aplicación a los efectos de analizar su factibilidad técnica.

g. Seleccionado y aprobado el proyecto correspondiente por la Autoridad de Aplicación, y elaborada la propuesta, se remitirá al Concejo Deliberante de Sarmiento a los fines de su tratamiento.

h. Los vecinos participan en la supervisión de la ejecución de las obras en conjunto con

el municipio, aportando sugerencias para la concreción de sus proyectos; la implementación debe ejecutarse en el mismo año calendario de su aprobación, de no concluirse, tendrá prioridad para el próximo ejercicio.-

ARTICULO 8: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y publicar antes del 01 de octubre de cada año, al menos los siguientes informes:

a) Obras seleccionadas y criterios de selección.

b) Ejecución de obras: objeto, plazo, montos, resultados alcanzados, y las obras inconclusas o previstas con prioridad para el próximo ejercicio.

c) Organismos, instituciones o asociaciones participantes en cada proceso.

d) Reseña de las jornadas, talleres, y demás mecanismos de formación, capacitación y apoyo a la ciudadanía para la efectiva participación y elaboración de los proyectos.-

ARTICULO 9: "Para participar en el proceso del Presupuesto Participativo, los interesados deberán acreditar ser mayores de edad y tener su residencia en la ciudad de Sarmiento, correspondiéndoles, en su caso, participar en el proceso a efectuarse en la Zona donde estuviere localizada la misma".- (VETADO POR RESOLUCIÓN PEM N° 829/2022).-

ARTICULO 10: Quedan imposibilitadas a participar como delegados de la instancia de los talleres, aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, ya sea en calidad de personal político o jerarquizados de carrera.-

ARTICULO 11: Podrán participar en el régimen de Presupuesto Participativo, además de los vecinos en general, Asociaciones Civiles, Comunidades Vecinales, Instituciones Intermedias sin fines de lucro y movimientos de Participación Ciudadana, en las condiciones que se establezcan en la reglamentación.-

ARTICULO 12: A los efectos de la participación de las entidades mencionadas en el artículo anterior, establézcase que las mismas podrán participar exclusivamente en el proceso de Presupuesto Participativo a desarrollarse en la Zona donde esté establecido su domicilio legal. (VETADO POR RESOLUCIÓN PEM N°829/2022).-

ARTICULO 13: Créase el Consejo del Presupuesto Participativo, el que estará integrado por un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, y tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Municipal. Este equipo será el encargado de la asistencia técnica y operativa del proceso de promoción, elaboración, ejecución y monitoreo del presupuesto participativo.-

ARTICULO 14: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 15: COMUNÍQUESE, REGISTRASE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 057/22.-

VISTO:

–La Resolución N° 846/2022 del Ejecutivo Municipal;

–Dictamen de la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública, del Concejo Deliberante de Sarmiento;

–La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

–Que, por la Resolución N° 846/2022, el Ejecutivo Municipal resuelve vetar en forma total la Ordenanza N° 045/2022 de "Prorroga de Remis y Taxis";

–Que, según el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal establece, en lo pertinente, "Si el Departamento Ejecutivo vetare, en todo o en parte, un proyecto de ordenanza sancionado; éste volverá con sus observaciones al Concejo Deliberante... Vetado en parte un proyecto de ordenanza, el Departamento Ejecutivo sólo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto; previa resolución favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante...";

–Que, en razón de lo expuesto, en la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública del Concejo Deliberante; se analizó la resolución mencionada, y encontrándose razonables y ajustados a derecho los fundamentos de rigor en cuanto al veto total por parte del Ejecutivo Municipal, se emitió despacho favorable aceptando el veto;

–Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: ACÉPTESE EL VETO TOTAL dictado por el Poder Ejecutivo Municipal por Resolución N° 846/2022, formulado con respecto de la Ordenanza N° 045/2022, el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ANEXO I (RESOLUCIÓN 057/22).-
ORDENANZA N° 045/22.-
VETADA.-
PRORROGA EN CAMBIO DE VEHÍCULOS DE REMISES Y TAXIS.-

VISTO

- Expte. Mesa de Entrada N° 454/21.
- La Ordenanza Nro. 062/01;
- El Decreto Nacional N° 260/20, de Emergencia Pública en materia sanitaria con motivo del Sars CoV-2;
- El Decreto Nacional N° 297/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, con sus respectivas prórrogas y modificatorias, y normativa subsidiaria y concordante;
- La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, según Expte. Mesa de Entrada N° 454/21, trabajadores de remisería solicitan extensión del plazo de vencimiento de los modelos de vehículos automotores para remis por dos años, motivado en la situación económica y, fundamentalmente, en lo que genero la pandemia por Covid19 a los trabajadores de taxis y remises;
- Que, la pandemia de SARS-CoV-2, Covid 19, iniciada a fines del año 2019, motivó la adopción de múltiples medidas de prevención destinadas a evitar el contagio de esta enfermedad;
- Que, entre las medidas dispuestas, se encontraron los llamados ASPO

(Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) y DISPO (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), entre muchas otras precauciones tomadas con el objetivo de evitar y disminuir la circulación y contacto físico entre las personas, y, en consecuencia, el número de enfermos;

-Que, como obvia consecuencia de estas medidas, las dificultades generadas por la emergencia sanitaria, el número de usuarios del servicio de remises y de taxis de nuestra ciudad disminuyo drásticamente, desde el comienzo del asilamiento social preventivo y obligatorio y hasta fin del año 2021;

-Que, por ello, los propietarios de las unidades de remises y de taxis han declarado, por distintos medios, su dificultad de renovar la flota vehicular, y de tal forma adecuarse a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ordenanza N°062/01 que establece el cambio obligatorio de vehículos que cuenten con una antigüedad que supere los diez (10) años;

-Que, ante la situación de pandemia declarada por el virus Covid19, que derivó en una grave crisis económica en nuestro país, en nuestra localidad particularmente, debido al incremento desmedido de los precios y en especial los vehículos automotores, genera una dificultad para la renovación de las unidades vehiculares;

-Que, con el fin de flexibilizar el régimen de vencimiento establecido en la norma local para efectuar el cambio de vehículos afectados al servicio público de remises y de taxis, en pos de acoger los diferentes reclamos del sector comprendido, se propone prorrogar de manera transitoria y por única vez, el plazo de la vida útil de las unidades;

-Que, en el contexto económico y laboral que estamos atravesando, resulta necesario aplicar políticas que contemplen los esfuerzos de los licenciatarios que han prestado servicio, cumpliendo con los requisitos reglamentarios;

-Que, en todos los casos comprendidos, los vehículos deberán realizar y aprobar las correspondientes revisiones técnicas de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

-Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) PRORRÓGUESE de manera excepcional y por única vez, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, el cambio de unidad de los vehículos que a la fecha de la sanción de la presente se encuentren debidamente habilitados para la prestación del Servicio Público de Remises y de Taxis, y cuya antigüedad supere la establecida por la Ordenanza 62/2001, en el Artículo 23.-

Artículo 2) En todos los casos comprendidos en el artículo precedente los vehículos deberán realizar y aprobar las correspondientes revisiones técnicas de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

Artículo 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 058/22.-

VISTO:

–La Resolución N° 829/2022 del Poder Ejecutivo Municipal;

–El Dictamen de la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública, del Concejo Deliberante de Sarmiento;

–La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

–Que, por la Resolución N° 829/2022, el Poder Ejecutivo Municipal resuelve vetar en forma parcial, entre otros, el artículo 7 la Ordenanza N° 044/2022 de “Presupuesto Participativo para la Ciudad de Sarmiento”;

–Que, en razón de lo expuesto, en la Comisión de Legislación General, Interpretación, Reglamento e Instrucción Pública del Concejo Deliberante se analizó la Resolución 829/22, en cuanto al veto parcial de la Ordenanza 044/2022, en su artículo 7; y no encontrándose motivación razonada y ajustada a derecho a los fines del veto del nombrado artículo, razón por la cual se emitió despacho favorable al solo efecto de

insistir en la sanción original del artículo 7 de la Ordenanza 044/22.

–Que, el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, en lo pertinente, dice “...Si el Concejo Deliberante insistiere con las dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, o si aceptare por mayoría absoluta las observaciones, lo comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación...”.

–Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: INSÍSTASE en la sanción original del artículo 7 de la Ordenanza N° 044/2022, el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ANEXO I (RESOLUCIONES 056/22 – 058/22)
ORDENANZA N° 044/22

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA CIUDAD DE SARMIENTO.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- Expte. Mesa de Entrada N° 351/20;
- Expte. Mesa de Entrada N° 253/21;

y

CONSIDERANDO:

–Que, el Título II, Políticas de Estado, Capítulo VI de la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo N.º 65 define el “Presupuesto Participativo”, estableciendo que la instrumentación del mismo será especificada por Ordenanza Municipal;

–Que, el Presupuesto Participativo, consiste en una forma de gestión, que contribuye a construir espacios de participación ciudadana directa en la elaboración e implementación de Políticas Públicas, para la profundización del régimen democrático;

–Que, el Presupuesto Participativo es un proceso de participación, que permite a la ciudadanía decidir sobre la aplicación de fondos públicos;

–Que, constituye en sí mismo, una herramienta importante de participación y construcción de ciudadanía activa, ya que en los estados modernos es el presupuesto estatal, el instrumento del gobierno para llevar adelante políticas públicas;

–Que, el espacio del Presupuesto Participativo, permite al ciudadano común, opinar sobre el gasto, la inversión, los recursos y el control de la actividad financiera del sector público, generando una ciudadanía más exigente y más crítica de la gestión del Estado;

–Que, en términos prácticos el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social, que permite a la población conocer sobre su presupuesto municipal y decidir por él;

–Que, en lo teórico, se vincula con los conceptos de democracia, lo institucional, lo social, lo cultural, lo político y lo económico;

–Que, la política del Presupuesto Participativo consiste en un proceso regularizado de intervención permanente de los ciudadanos en la gestión municipal, orientado hacia la redistribución de los recursos de la ciudad a favor de los grupos sociales más vulnerables;

–Que, con el objeto de generar estas estrategias y de crear nuevos mecanismos para complementar los procesos ya existentes en el país se elabora este proyecto, toda vez que el hecho de impulsar un proceso que permita a los particulares definir el uso de una porción del presupuesto Municipal local brindará una sociedad con mejores niveles de igualdad e integración;

–Que, el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal establece que es deber del Poder Ejecutivo Municipal llevar a cabo una planificación de la ciudad de manera integral, implementando instancias de participación ciudadana, consulta, difusión, con libre acceso a la información.

–Que, la presente se dicta en el marco del ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por el artículo 119 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: ESTABLÉZCASE en el ámbito de la ciudad de Sarmiento, el régimen de Presupuesto Participativo.-

ARTICULO 2: DEFÍNASE al Presupuesto Participativo como un proceso mediante el cual los vecinos de la ciudad de Sarmiento, conjuntamente con las autoridades municipales, intervienen en la priorización, seguimiento y posterior control, de los recursos públicos de la ciudad.-

ARTICULO 3: Son OBJETIVOS del Presupuesto Participativo:

a) Promover los valores cívicos a través de la participación directa de los habitantes de la ciudad en la elaboración de proyectos que involucren recursos de la Administración Municipal.

b) Consolidar un espacio institucional de participación y debate que permita a la comunidad de vecinos realizar un autodiagnóstico de las diferentes necesidades y prioridades barriales.

c) Generar mayores niveles de compromiso de la ciudadanía con los destinos de la ciudad.

d) Fortalecer los nexos entre la ciudadanía y la Administración Municipal, a los efectos de emprender de manera conjunta un proceso de construcción de una ciudad más justa e igualitaria, capaz de responder a las diferentes necesidades y aspiraciones comunitarias.-

ARTICULO 4: El Presupuesto a asignar será determinado en el Presupuesto General que remitirá el Poder Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Deliberante para los siguientes ejercicios fiscales, considerando una partida presupuestaria para ello no inferior al cuatro (4%) por ciento.-

ARTICULO 5: El Poder Ejecutivo Municipal deberá garantizar mecanismos y campañas de sensibilización, capacitación y participación de la sociedad civil, para establecer prioridades sobre la asignación de recursos en las distintas áreas y

dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 6: La Autoridad de Aplicación del presente régimen será la Secretaría de Planificación Estratégica y/o la que en el futuro la reemplace, de la Municipalidad de Sarmiento.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Definir los sectores territoriales en que se dividirá la ciudad de Sarmiento para el desarrollo de cada una de las diferentes etapas del presupuesto participativo, en función de variables demográficas y necesidades urbano-sociales.

b) Dictar el reglamento interno correspondiente al mecanismo de presupuesto participativo de la ciudad de Sarmiento y modificarlo a propuesta de los ciudadanos interesados en hacerlo.

c) Convocar a la ciudadanía a participar en el desarrollo de todas las instancias del Presupuesto Participativo, garantizando la normal, transparente y democrática realización de las mismas.

d) Convocar a las Secretarías del Departamento Ejecutivo que por sus competencias y dada la transversalidad del régimen, resulten necesarias para una mayor eficacia del proceso.

e) Convocar al Consejo del Presupuesto Participativo.

f) Promover, en tiempo y forma, el acceso a la información necesaria para el desarrollo de los debates y toma de decisiones por parte de los vecinos.

g) Organizar jornadas de capacitación periódicas sobre Presupuesto Participativo, y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal.

h) Recepcionar los proyectos propuestos por los vecinos de las diferentes zonas, estableciéndose como fecha límite de presentación, el 15 de agosto del año anterior al de su ejecución y/o en caso de no ser hábil el día siguiente.-

ARTICULO 7: La metodología del Presupuesto Participativo garantiza las siguientes instancias de participación vecinal, a saber:

i. La Autoridad de Aplicación debe convocar a los vecinos de Sarmiento, en la segunda semana del mes de febrero de cada año, a fin de comunicarles cómo funciona el proceso de presupuesto participativo, el monto del presupuesto general de gastos y cálculos de

recursos que se asigna al proceso de presupuesto participativo.

j. Convocar a la elección de los delegados de cada zona, el criterio para definir la cantidad de delegados deberá contemplar igualdad de género.

k. Convocar a la realización de talleres de presupuesto participativo los cuales serán establecidos por reglamento interno.

l. En la instancia de taller los delegados se reúnen junto con el Consejo del Presupuesto Participativo, quien los asiste de manera permanente. En esta instancia los vecinos debaten, priorizan los problemas de cada zona, establecen las prioridades, estudian la factibilidad técnica para su consecución, calculan los recursos necesarios para la concreción de proyectos y se estudia la viabilidad de los mismos.

m. La Autoridad de Aplicación deberá efectuar el análisis de viabilidad técnica de las propuestas, siguiendo criterios de factibilidad y de equidad distributiva por sector, para la confección del listado final de proyectos.

n. Los proyectos se someterán a votación para su elección. La elección se realizará vía plataforma digital (Página web oficial del Municipio de Sarmiento) y/o lo que la reglamentación establezca, en donde los vecinos eligen los proyectos elaborados durante el taller de presupuesto participativo; los que obtengan mayor cantidad de votos, serán elevados a la Autoridad de Aplicación a los efectos de analizar su factibilidad técnica.

o. Seleccionado y aprobado el proyecto correspondiente por la Autoridad de Aplicación, y elaborada la propuesta, se remitirá al Concejo Deliberante de Sarmiento a los fines de su tratamiento.

p. Los vecinos participan en la supervisión de la ejecución de las obras en conjunto con el municipio, aportando sugerencias para la concreción de sus proyectos; la implementación debe ejecutarse en el mismo año calendario de su aprobación, de no concluirse, tendrá prioridad para el próximo ejercicio.-

ARTICULO 8: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y publicar antes del 01 de octubre de cada año, al menos los siguientes informes:

e) Obras seleccionadas y criterios de selección.

f) Ejecución de obras: objeto, plazo, montos, resultados alcanzados, y las obras inconclusas o previstas con prioridad para el próximo ejercicio.

g) Organismos, instituciones o asociaciones participantes en cada proceso.

h) Reseña de las jornadas, talleres, y demás mecanismos de formación, capacitación y apoyo a la ciudadanía para la efectiva participación y elaboración de los proyectos.-

ARTICULO 9: "Para participar en el proceso del Presupuesto Participativo, los interesados deberán acreditar ser mayores de edad y tener su residencia en la ciudad de Sarmiento, correspondiéndoles, en su caso, participar en el proceso a efectuarse en la Zona donde estuviere localizada la misma".- (VETADO POR RESOLUCIÓN PEM N° 829/2022).-

ARTICULO 10: Quedan imposibilitadas a participar como delegados de la instancia de los talleres, aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, ya sea en calidad de personal político o jerarquizados de carrera.-

ARTICULO 11: Podrán participar en el régimen de Presupuesto Participativo, además de los vecinos en general, Asociaciones Civiles, Comunidades Vecinales, Instituciones Intermedias sin fines de lucro y movimientos de Participación Ciudadana, en las condiciones que se establezcan en la reglamentación.-

ARTICULO 12: A los efectos de la participación de las entidades mencionadas en el artículo anterior, establézcase que las mismas podrán participar exclusivamente en el proceso de Presupuesto Participativo a desarrollarse en la Zona donde esté establecido su domicilio legal. (VETADO POR RESOLUCIÓN PEM N°829/2022).-

ARTICULO 13: Créase el Consejo del Presupuesto Participativo, el que estará integrado por un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, y tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Municipal. Este equipo será el encargado de la asistencia técnica y operativa del proceso de promoción, elaboración, ejecución y monitoreo del presupuesto participativo.-

ARTICULO 14: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 15: COMUNÍQUESE, REGISTRASE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 059/22.-

VISTO:

–La Constitución de la Provincia de Chubut;

–La Carta Orgánica Municipal,

–La Ordenanza Municipal N° 048/09,

y;

CONSIDERANDO:

–Que, conforme al artículo 109 de la Constitución de la Provincia de Chubut, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común;

–Que, asimismo expresa que el Estado debe preservar la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda el equilibrio y garantizar su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras;

–Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo VII, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Artículo 70 Normas Ambientales y artículo 71 Hábitat Urbano (es deber del Estado Municipal mantener la limpieza e higiene urbana) como así también el artículo 82, que refiere como Autoridad de Aplicación (El estado municipal garantiza dentro del ámbito del Poder ejecutivo y bajo su dependencia directa un área cuya función será la de ejercer la autoridad ambiental, garantizandose su funcionamiento con recursos presupuestarios que permitan su ejecución), recoge en líneas generales el mismo espíritu de la Constitución Provincial;

–Que, en virtud de ello, compete a su función ejercer el poder de policía cumpliendo y haciendo cumplir la presente Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas dictadas al efecto y demás legislación en material ambiental;

–Que, la Ordenanza Municipal N°048/09 establece la prohibición del expendio de bolsas de material no biodegradables en los comercios locales como así sus excepciones y sanciones;

-Que este Concejo Deliberante ha recibido en reiteradas oportunidades la inquietud de diferentes vecinos de la localidad que manifiestan la falta de cumplimiento de la ordenanza N.º 048/09 en los comercios de nuestra localidad.

-Que, entre los objetivos que se propusieron los convencionales constituyentes locales es, como lo señalan en el Preámbulo de la Carta Orgánica, garantizar a todos los habitantes de nuestra comunidad el pleno goce de sus derechos;

-Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: SOLICITESE al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria correspondiente, dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.º 048/09, conforme a los deberes que se desprende, entre otros, del inciso 1) del artículo 141 de la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento.-

Artículo 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 060/22.-

VISTO:

-La notable labor del deportista local, Patricio De la Fuente, estudiante sarmientino, de 6to año del Instituto Gobernador Fontana, en los Juegos Evita, realizados en la ciudad de Puerto Madryn, y;

CONSIDERANDO:

-Que, Patricio De La Fuente participó de una nueva instancia de los Juegos Evita, y obtuvo el 1er puesto (Medalla de oro) en Lanzamiento de Bala y en Carrera de 200 mts;

-Que, con este resultado, obtuvo el pase a la instancia final que se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, a fines de este

mes de octubre, demostrando una vez más sus logros;

-Que, más allá de los reconocimientos obtenidos, creemos que debemos constantemente actualizar nuestra valoración de los talentos locales, poniendo en consideración todos los logros conseguidos, máxime cuando son de tal envergadura;

-Que, el reconocimiento de marras a este destacado atleta local que nos inspira con su trabajo, talento y constancia, sea con la esperanza de que sirva de modelo a muchos otros jóvenes de la ciudad en diversos ámbitos;

-Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: El Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, expresa su reconocimiento al atleta Sarmientino, Patricio De la Fuente, por su destacada labor y excelsos resultados conseguidos en los Juegos Evita, desarrollado en la ciudad de Puerto Madryn, en donde conseguiría el pase para participar en instancia final que se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, a fines de este mes de octubre.-

Artículo 2: Entréguese copia de la presente a Patricio De la Fuente, en un acto convocado al efecto a realizarse en el Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Artículo 3: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 061/22.-

VISTO:

- El R.I.C.D.S, y

CONSIDERANDO:

- Que, el actual Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sr. Carlos José Manuel Flores Mariscal, por razones particulares, informó a la Presidenta del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sra. María Ana Vachetta, que se ausentará desde el día 21 de octubre al 26 de octubre inclusive, del corriente año,

- Que, acorde al artículo 19 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento: En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario, será sustituido por el subsecretario,

- Que, la actual Subsecretaria Legislativa, Srta. Brenda Cárdenas se encuentra cumpliendo con su rol dentro de la institución legislativa local, y respetando lo establecido por el artículo ut supra, se encuentra en condiciones de acompañar a la Presidenta del Concejo Deliberante de Sarmiento y los concejales en la labor administrativa requeridas,

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1) INFORMAR al Poder Ejecutivo Municipal y a la comunidad que la Subsecretaria Legislativa Srta. Brenda Cárdenas se encontrará presente cumpliendo las labores requeridas durante la fecha aclarada en el primer considerando.-

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 26 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 945/22.-

VISTO:

La Nota Expte. N° 8573/22, suscripta por la encargada del Área de Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en Visto, la encargada del Área de Bromatología Sra. Beccaria Josefina, en solicitados (2) día de viatico para el personal del Área de Bromatología, quienes asistirán a la capacitación de "Manejo administrativo en Plantas de Faena", el día 27 de octubre del corriente año, en la localidad de 28 de Julio;

Que corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la comisión, a los Sres. Agentes Municipales; PORTES Juan DNI 24.002.857 Leg. N° 1173; CARRIZO Jorge DNI 21.758.578 Leg. N° 1135; MUÑOZ Denis DNI 40.208.322 Leg. N° 1089;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a los Agentes Municipales; PORTES Juan DNI 24.002.857 Leg. N° 1173; CARRIZO Jorge DNI 21.758.578 Leg. N° 1135; MUÑOZ Denis DNI 40.208.322 Leg. N° 1089; la suma de PESOS DOS MIL CON 00/00 (\$2.000,00) a cada uno de ellos, en concepto de dos (2) días de viáticos, los cuales asistirán a capacitación de "Manejo administrativo en Plantas de Faena", el día 27 de octubre del corriente año, en la localidad de 28 de Julio;

Art. 2)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3)- REGISTRESE, COMUINIQUESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 946/22.-

VISTO:

La nota con fecha de 24 de octubre del corriente año, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Pablo Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en

el visto, el Sr. Pablo Moreno Secretario de Desarrollo Social solicita el pago del alojamiento por el viaje, el cual realizarán el día 22 de octubre a la Ciudad de Trelew, los adolescentes Sarmientinos Ciro Martins, Pablo Gaona y Lucas Martínez a participar del Festival Nacional de Rap, "Punta de Rieles" con rango 4 en Freestyle Master Series, comúnmente conocida como FMS;

Que, la Factura N° 01001-00001233 Razón Social SAMPERDRO Valeria Andrea, de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.400,00), que corresponde al hospedaje de dos habitaciones;

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Artículo. 1) ABONAR a la Firma Hostería Sampedro C.U.I.T N° 27-26727278-1, Razón Social SAMPERDRO Valeria Andrea, de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.400,00) que corresponde al hospedaje de dos habitaciones. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 28 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 947/22.-

VISTO:

La Nota Expte. N° 8631/22 de fecha 28 de octubre de 2022, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita se otorgue en el marco de abordaje realizado por parte del Servicio de Protección de Derechos, en razón de las facultades otorgadas por la Ley De Protección Integral De La Niñez, La Adolescencia Y La Familia III N° 21 la suma

de PESOS veinte mil (\$20.000,00), por gastos de traslado, quedando facultada para el cobro del mismo la Sra. AGUILAR Micaela, DNI 37.948.188;

Que, asimismo se abone la factura N° 00008-00000016, correspondiente a la Hostelería RUCA KUYEM, del Sr. Benites Bernardo Ruben, CUIT 20-16722573-0, por la suma total de pesos doce mil (\$12.000,00), la cual corresponde al abordaje referenciado ut supra;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR a la Señora MICAELA AGUILAR DNI 37.948.188, la suma PESOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$ 20.000,00), destinado a cubrir gastos. -

Art. 2) ABÓNESE a la Hostería Ruca Kuyem, del Sr. Benites Bernardo Rubén, CUIT 20167225730, la suma de pesos doce mil (\$12.000,00), según Factura N° 00008-00000016.

Art. 3) Impútese todo lo referente a esta resolución en la Partida correspondiente al Fortalecimiento del servicio de Protección de derechos.

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 948/22.-

VISTO:

La Nota de Expte. N° 8175/22 suscripta por el Sr. YBARRA Daniel;

La Carta Orgánica Municipal;

La Nota de Expte. N° 8478/22 suscripta por la Sra. Secretaria de Deportes MELENDI María Lidia y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Deportes MELENDI María Lidia, solicita un aporte económico para solventar gastos de estadía, viaje e insumos para el Torneo Nacional N.P.C denominado "SUPER SHOW BA CUP"

de Fisicoculturismo y Fitness de la ciudad de Buenos Aires a realizarse el día 13 de noviembre del corriente año, del Sr. YBARRA Daniel con domicilio en la calle Rawson S/N Manzana N° 90 del Barrio Parque Patagonia;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo y recreativo de nuestra localidad, en cumplimiento con el Art. 98º de la COM, que establece lo siguiente: “El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores”;

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/00 (\$30.000,00), para solventar gastos de dicha disciplina;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): OTORGAR al Sr. YBARRA Daniel DNI 32.858.540, la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) con el fin de solventar gastos de estadía, viaje e insumos para la presentación en el Torneo Nacional N.P.C denominado “SUPER SHOW BA CUP” de Fisicoculturismo y Fitness a realizarse en la ciudad de Buenos Aires el día 13 de noviembre del corriente año, cuya constancia deberán ser presentada al Departamento contable municipal para su verificación. –

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. –

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 31 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 949/22.-

VISTO:

La Nota Expte. 8666/22 de fecha 31 de octubre de 2022, suscripta por la Sra. Sub

Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que la señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico para solventar gastos por cuestiones de salud para el Señor GUTIERREZ José Baldubino DNI 25.334.342, quien se encuentra domiciliado en Calle Perito Moreno N°35 de la ciudad de Sarmiento Provincia de Chubut.

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto. –

Que no existe impedimento alguno. –

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor GUTIERREZ José Baldubino DNI 25.334.342, un aporte económico de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), destinado a solventar gastos por cuestiones de salud. –

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 01 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 950/22.-

VISTO:

La certificación médica Expte., Nro. 8216/22, presentada por la Encargada del Área de Salud Animal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la Sra. Encargada del Área de Salud Animal, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete presenta licencia médica;

Que, corresponde mientras dure la ausencia de la Encargada del Área de Salud Animal, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne el agente municipal HUENCHUL Marcos Gabriel;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como

subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, al agente HUENCHUL, Marcos Gabriel, Leg., Nro. 804 por encontrarse A/C del Área de Salud Animal dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, desde el día 19 de Octubre y hasta el día 18 de Diciembre del corriente año, por licencia médica de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 01 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 951/22.-

VISTO:

La conmemoración nacional del "Día del Empleado Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que, cada 08 de noviembre, se celebra el "Día del Empleado Municipal", fecha en la cual, los empleados y trabajadores de municipios de todo el país festejan, día en que se recuerda la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina en el año 1959;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de gobierno, considera propio reconocer el esfuerzo

diario de los empleados municipales, para lo cual, se realizarán distintas actividades de celebración las cuales generarán gastos propios que este Municipio deberá afrontar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1).- AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo de la realización de los festejos del "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo durante la semana del 08 de noviembre del corriente año. -

Art. 2º).- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado. -

Art. 3).- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 952/22.-

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
N° 17/22

VISTO:

La Nota Expte N° 8284/22 referido al llamado a Concurso Privado de Precios N° 17/22, para Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "EJECUCION DE CORDON CUNETAS Y BADENES, BARRIO PARQUE 21 DE JUNIO", sector 5 (zona norte), calle Etchezar, progresiva 900-1100, calle Manfredini, progresiva 900-1100, calle Williams, progresiva 900-1100, calle Etcheto, progresiva 900-1100, calle Iván Armas, progresiva 900-1100 y calle Miguel Zabalo, progresiva 900-1100, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado correspondería al Concurso Privado de Precios N°: 17/22.-

Que se invitara para tal fin a las firmas: CR Construcciones y Servicios de Reyes Ana Del Carmen, THA de Antelo Hernán Ramiro y Grupo Olmos S.A.S.-

Que las empresas se encuentran registradas en el Registro Municipal obrante en la Sec. de Infraestructura Obras y

Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Que esta obra será realizada con fondos Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley provincial XVII N° 102.-

Que la apertura de sobres se fija para el día 14 de Noviembre/22, a las 11,00 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad.-

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR el Concurso de Precios N° 17/22, para el Proyecto de Infraestructura Vial y Urbana "EJECUCION DE CORDON CUNETA Y BADENES, BARRIO PARQUE 21 DE JUNIO", sector 5 (zona norte), calle Etchezar, progresiva 900-1100, calle Manfredini, progresiva 900-1100, calle Williams, progresiva 900-1100, calle Etcheto, progresiva 900-1100, calle Iván Armas, progresiva 900-1100 y calle Miguel Zabalo, progresiva 900-1100, en nuestra ciudad;

Artículo 2º): Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de Pesos: SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL VEINTE CON 00/100, (\$ 6.707.020,00).-

Artículo 3º) Invitase a ofertar a las firmas: CR Construcciones y Servicios de Reyes Ana Del Carmen, THA de Antelo Hernán Ramiro y Grupo Olmos S.A.S.-

Artículo 4º) Fijar como fecha límite para la presentación de las propuestas hasta las diez y cuarenta y cinco hr. (Hrs: 10:45) del día de la apertura.-

Artículo 5º) Fijar como fecha de apertura de los sobres el día 14 de Noviembre/22 a las 11:00 hs en el salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 6º) Impútese preventivamente los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-21 Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley provincial XVII N° 102.-

Artículo 7º) Convocar a la comisión de preadjudicación para la consideración de las ofertas presentadas, la que estará

conformada por los Secretarios Coordinador de Gabinete, Asesoría Legal, Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 8º) DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 02 de Noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 953/22.-

VISTO:

La ausencia del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete a partir de las 00.00 hs. del día 04 de noviembre del corriente año y a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, el Señor Rubén Alberto CAMARDA, Secretario de Obras y Servicios Públicos, es el elegido para ser designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo ante la Ausencia del Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS, y teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Sr Pablo Adrián MORENO, Secretario de Desarrollo Social, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art 1) DESIGNAR a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Rubén Alberto CAMARDA, DNI 14.672.939, a partir de las 00:00 hs. del día 04 de noviembre, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal. -

Art. 2: AUTORIZAR al Señor Rubén Alberto CAMARDA a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3º) DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Secretario de Desarrollo Social, Sr Pablo Adrián MORENO DNI 26.443.249, a partir de las 00 hs del día 04 de noviembre, mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementarias a sus funciones habituales. -

Art. 4º) COMUNÍQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art 5º) REGÍSTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

**Impreso en la Municipalidad de
Sarmiento el 02 de Noviembre del año
2022.-**